



CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA ENTIDAD FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE EMPRESARIOS DE LA SAFOR QUE TIENE POR OBJETO COLABORAR CON ESTA ENTIDAD DURANTE EL AÑO 2026.

REUNIDOS

De una parte, Elena Moncho Palacio,, Concejala delegada de Economía, Empresa y Ocupación, Comercio, Mercados y Consumo, que interviene por razón de su cargo, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE GANDIA**, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Está expresamente facultado para la formalización del presente Convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia, en sesión celebrada el día 16/03/2026.

Y de otra, el Sr. JUAN PABLO TUR GUILLEM, que interviene en nombre y representación de la ENTIDAD FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE EMPRESARIOS DE LA SAFOR, con el número de NIF G96912944 en calidad de presidente de la referida Entidad, la cual se encuentra inscrita en el Registro municipal de asociaciones con el número 328.

Así mismo, se encuentra presente Enrique Antonio Domenech Pla, Titular del Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno de la ciudad de Gandia, Resolución del Director General de Administración Local de fecha 14 de noviembre de 2023, a los efectos de ejercer las funciones de fe pública previstas en la Disposición adicional octava, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 30.2.e) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración Municipal (ROGA).

Ambas partes, según intervienen y en la representación que, respectivamente ostentan, se reconocen recíprocamente la capacidad y la competencia legal necesarias para celebrar el presente Convenio de colaboración, y a tal efecto

MANIFIESTAN

1. Que es intención del Ayuntamiento de Gandia, colaborar con las actividades de la ENTIDAD FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE EMPRESARIOS DE LA SAFOR en la obtención de sus objetivos y trabajar conjuntamente a tal efecto. Por ello la finalidad de este convenio es canalizar, a favor de ésta, una subvención por importe de 16.000 € para el ejercicio 2026, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.





2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) dispone en el artículo 22.2.a), y en el mismo sentido el artículo 6.1.a) de la Ordenanza General Municipal reguladora de la concesión de subvenciones, que podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Estas subvenciones tienen como instrumento habitual de canalización los oportunos convenios, que cumplen la función de bases reguladoras, según el artículo 28 del LGS.

Así pues, y en base a cuanto antecede, ambas partes acuerdan subscribir este Convenio de colaboración, el cual se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN, IMPORTE Y FINANCIACIÓN: Ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar las actividades y a cubrir los siguientes fines, que debe desarrollar la entidad beneficiaria en su totalidad: Actividades dirigidas a la promoción y difusión del asociacionismo empresarial. Promover la innovación, internacionalización de la industria, el turismo y el comercio local. Apoyar a las empresas emprendedoras y fomentar las empresas socialmente comprometidas. Actividades formativas dirigidas al tejido empresarial de Gandia. Difusión en el uso eficiente y sostenible de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones. Organización y difusión del XXVII Encuentro Empresarial, con la entrega de premios de reconocimiento a los empresarios de la comarca. Participación en las convocatorias que promueve el Ajuntament de Gandia para la dinamización de la economía del territorio. en fomento de desarrollo empresarial..

La subvención correspondiente al ejercicio 2026 es de 16.000 € y se otorga a cargo de la aplicación presupuestaria 61.43300.48900, en la que se ha practicado la oportuna retención de crédito con el número de operación definitiva 220260000868.

SEGUNDA. CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES: Atendido el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de naturaleza y finalidad distintas a las indicadas. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otros entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de aquello que establezca la normativa reguladora de las subvenciones o ayudas mencionadas.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA: La entidad tiene que cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento de Gandia y aquellas que,





como beneficiaria de esta subvención, le son exigibles de conformidad con lo que establece la LGS y las disposiciones de desarrollo, entre las cuales cabe destacar las siguientes:

a) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones que establece el artículo 13 de la LGS y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y las derivadas de la Seguridad Social.

b) Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en la cláusula primera (Objeto de la subvención), y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa, de la manera que se determina en la cláusula sexta (Plazo y forma de justificación).

c) Comunicar al Ayuntamiento de Gandia, en el plazo máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financian estas mismas actividades.

c.1. De conformidad con lo que dispone el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, tendrá que acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

c.2 Por todo ello, la memoria justificativa de la subvención que la Corporación concede deberá contener todos los ingresos que la entidad beneficiaria haya recibido para financiar la actividad subvencionada y todos los gastos ocasionados. De forma que el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superen el coste total de la actividad subvencionada.

d) Tener los datos actualizados en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Gandia, según lo establecido el artículo 15.7 de la Carta de Participación Ciudadana (norma municipal de carácter reglamentario insertada en la web municipal y publicada en el BOPV núm. 194 de fecha 16/08/2003).

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los diferentes servicios del Ayuntamiento de Gandia.

CUARTA. ÓRGANO GESTOR: Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el Departamento de Área de Economía, Empresa, Innovación y Comercio del Ayuntamiento de Gandia. Es por eso que, cualquier trámite relacionado con esta subvención (seguimiento, justificación y comprobación), se tiene que cumplir a través del órgano gestor mencionado.

QUINTA. PLAZOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN: El pago de esta subvención, sometido a la disponibilidad de la tesorería municipal, se realizará en un único pago una vez firmado este convenio. La liquidación de la subvención estará supeditada a la justificación de las actividades y del gasto y a la previa acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SEXTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN: El plazo para justificar la totalidad de la subvención será de 3 meses desde la finalización de la actividad subvencionada y se extenderá, como máximo hasta el 31 de diciembre de 2026. Se presentará al órgano gestor una cuenta justificativa simplificada según el modelo normalizado por el Ayuntamiento que





incluirá:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente acuerdo con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Relación detallada de gastos que deberá contener:

- **Relación de gastos corrientes** (cuando el crédito presupuestario de la subvención se otorga en el capítulo 4), con identificación de los acreedores de las facturas, de su importe, fecha de emisión y justificación del pago, acompañado de los documentos originales o copias compulsadas de las facturas.

- **Relación de gastos de inversión** (cuando el crédito presupuestario de la subvención se otorga en el capítulo 7), con identificación de los acreedores de las facturas, de su importe, fecha de emisión y justificación del pago, acompañado de los documentos originales o copias compulsadas de las facturas.

c) En el supuesto de ejecución de obras de más de 40.000 euros y/o de adquisición de equipamiento o de prestación de servicios superiores a 15.000 €, el beneficiario deberá acreditar la previa solicitud, como mínimo, de tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere efectuado con anterioridad a la subvención (artículo 31.3 de la LGS).

d) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe recibido y de la procedencia.

e) En su caso, carta de pago del reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses que se deriven.

Se admiten como gastos subvencionables los financieros, de asesoría, notariales, registrales y específicos de administración indispensables y directamente relacionados con la actividad subvencionada. También se admiten los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la fecha de esta concesión siempre que sean presente ejercicio y referidos a la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. REINTEGRO: La entidad beneficiaria deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II de la LGS.

OCTAVA. VIGENCIA DEL CONVENIO Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA: Este convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin posibilidad de prórroga.

NOVENA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO: Son causas de extinción del convenio las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





DÉCIMA. NATURALEZA DEL CONVENIO, LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

COMPETENTE: Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, de forma que será la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver todas las cuestiones que puedan suscitarse entre ambas partes, de cara a la interpretación, el cumplimiento, los efectos y la extinción del mismo. En todo aquello no previsto en este convenio, se tiene que aplicar la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Gandia, las Bases de ejecución del Presupuesto y el resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

UNDÉCIMA. COMUNICACIONES: En la publicidad y las actividades que la entidad pueda desarrollar a través de cualquier medio de comunicación social, en relación a las acciones derivadas de la aplicación del presente convenio, se hará constar expresamente que éstas se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Gandia.

Y en prueba de conformidad ambas partes firman digitalmente el presente convenio.

Fecha y firmas electrónicas consignadas al margen.

